

GESR0000089
V-2011-07-15

PLIEGO CARGOS
No. 322402012000453

Página : 1 de 1
Fecha : 2012/09/17
Código 03 01

CONCEPTO : DECLARACION INFORMATIVA INDIVIDUAL PRECIOS DE TRANSFERENCIA

AÑO : 2008

PERIODO : 1

Dirección seccional DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA					Código 32	Dependencia GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS JURIDICAS Y ASIM 240	Código
No. DE EXPEDIENTE : OT CP 2008 2012 2894 AG AC CS					Fecha Expediente : 2012/06/15		
NIT 830039775	D.V 1	Razón Social BETALACTAMICOS S.A					Clase Contribuyente PERSONA JURIDICA
Dirección CR 106 15 25 IN 121 A BG 6			Departamento 11 BOGOTA		Municipio 1 BOGOTA		

El suscrito funcionario en uso de las facultades conferidas en los artículos 684,688ET;D4048/08;3R7/08;5R9/08;74R11/08;R1290,R3289/12 procede a formular el siguiente PLIEGO DE CARGOS, con la base en la revisión de su declaración tributaria y/o dentro de los programas realizados, estableciendo los siguientes hechos sancionables:

HECHOS SANCIONABLES

18. DECLARACION INFORMATIVA INDIVIDUAL Y/O CONSOLIDADA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA NO PRESENTADA, PRESENTADA CON INCONSISTENCIAS O CON OMISION DE OPERACIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la imposición de la siguiente sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 260-10 del Estatuto Tributario:

CONCEPTOS	BASE	TARIFA %	SANCION PROPUESTA	DIAS	AÑOS
B1 Valor total de las operaciones realizadas con vinculados economicos o partes relacionadas durante la vigencia fiscal.	\$9,803,477,693	20.00	\$520,980,000		

Ver anexo explicativo que hace parte integral del pliego de cargos

RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

Dentro de 1 MES(ES) siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del pliego de cargos, usted deberá formular por escrito la respuesta, de conformidad con el artículo 260-10 del Estatuto Tributario, a la División de Gestión de Liquidación, o Dependencia que haga sus veces, de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, ubicada en la siguiente dirección: CARRERA 6 # 15 32/48.

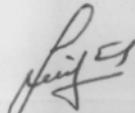
Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :



FORERO FRANCO DANIEL ANDRES

Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 79370010
Cargo : Gestor II



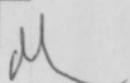
Proyectó: Nombre : DE LA TORRE BERNAL MAYRA ALEJANDRA

C:C N° : 52421550
Cargo : Gestor I

Revisó: Nombre : ESPINOSA LATORRE LUIS ALBERTO

C:C N° : 79333929
Cargo : Inspector I

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ		Código: 32	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS		Código: 240
2. Concepto	PRECIOS DE TRANSFERENCIA		No. Formulario:		
Código Acto	301	Año Gravable: 2008		Periodo:	I
INVESTIGADO					
Razón social:	BETALACTAMICOS S.A.				
No. identificación o Nit	830.039.775				
Dirección	CR 106 15 25 IN 121 A BG 6				
Ciudad	BOGOTA				
Dpto	CUNDINAMARCA		País	COLOMBIA	
DATOS DEL EXPEDIENTE					
24. Número	OT 2008 2012 2894			25. Fecha:	15 de Junio de 2012
<p>El suscrito Jefe del Grupo Interno de Auditoria Tributaria II de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades que le confieren los artículos 560, 684, 688 del Estatuto Tributario; artículo 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008; artículo 3 de la Resolución 007 de 2008, artículo 5 de la Resolución 009 de 2008, artículos 1 y 3 de la Resolución 7234 de 2009, artículo 74 de la Resolución 11 de 2008, artículo 3 de la Resolución 7257 de 2009, R3289/12, profiere el presente PLIEGO DE CARGOS a la sociedad BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, para dar aplicación a la sanción por no presentar la declaración informativa individual de precios de transferencia correspondiente al año gravable 2008, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 4 del literal B del artículo 260-10 del Estatuto Tributario.</p>					
<p>I. FUNDAMENTOS DE HECHO</p> <p>La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 34 y 38 del Decreto 4048 de 2008 adelantó investigación preliminar a la BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775.</p> <p>La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional le solicito al contribuyente BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, dentro de la oportunidad legal mediante Requerimiento Ordinario No. 100-211-230-003081 del 09 de septiembre de 2011, el envío de la información correspondiente a sus operaciones con el exterior, (Folio 11 y 12).</p> <p>El contribuyente radico respuesta al requerimiento, a través del oficio No. 2011ER101246 el 25 de octubre de 2011, adjuntando la información solicitada. (Folio 20-307).</p> <p>La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional le solicito al contribuyente BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, dentro de la oportunidad legal mediante Requerimiento Ordinario No. 100-211-230-702 del 23 de noviembre de 2011, que de estar obligado al régimen de precios de transferencia y no haber presentado la declaración informativa individual de precios de transferencia del año gravable 2008, se le invita de forma voluntaria a revisar tal situación, (Folios 308-311).</p> <p>El contribuyente radico solicitud de prorroga al requerimiento, a través del oficio No. 2012ER651 el 04 de enero de 2012 y manifestó que: "... el requerimiento fue recibido en las instalaciones el día 20 de diciembre, cuando la empresa se encuentra en periodo de vacaciones y hoy fue recibido por mi luego al regresar a mis labores, del mismo modo solicito en mi calidad de Contador de la sociedad BETALACTAMICOS S.A., dicha prorroga ya que el representante legal se encuentra en vacaciones y vuelve el día 11 de enero. La prorroga solicitada es de 20 días calendario contados a partir de hoy pues queremos darle entrega oportuna con el fin de no acarrear en sanciones". (Folio 314).</p>					



Mediante oficio No. 100-211-230-589 de septiembre 29 del 2011, se otorga la prorroga del Requerimiento No. 100-211-230-003081, (Folio 19).

La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional pudo constatar mediante consulta en Obligación Financiera que para el año gravable 2008, NO presentó las declaraciones informativas de Precios de Transferencia, (Folio 323).

Del análisis de los antecedentes remitidos por la Subdirección de Fiscalización Internacional se encuentra que:

El contribuyente BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, se encuentra omiso en la presentación de la Declaración informativa Individual Precios de Transferencia, al no presentar la declaración de precios correspondiente al año gravable 2008.

La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional verificó con la información contable suministrada por el Contribuyente, que existe vinculación económica. (folio 206).

Ingresos detallados del año 2008:

Compañía vinculada	País	Operación	Monto (\$ COP)
DIOPHARM S.A.	PANAMA	PROVEEDORES COMPRAS NO GRAVADAS	9.803.477.693

La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional en consecuencia trasladó los antecedentes a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con oficio 100-211-230-000137 del 12 de abril de 2012 y recepcionado en el GIT Auditoría Tributaria II con fecha del 19 de abril de 2012. Por los antecedentes relacionados el Jefe del GIT Auditoría Tributaria II de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas profirió Auto de Apertura 32 240 2012 002894 del 15 de Junio de 2012, (Folio 328).

Por el análisis realizado a los hechos anteriormente expuestos, el Jefe del Grupo de Auditoría Tributaria II de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas profirió emplazamiento para declarar No. 32 240 2012 000065 del 9 de julio de 2012, el cuál se envió por correo físico con la guía 1067764889 a la dirección CR 106 15 25 IN 121 A BG 6, domicilio fiscal vigente a la fecha de emisión del emplazamiento para declarar (Folio 336).

Dentro del término otorgado en el inciso 2º del numeral 4º del literal B) del artículo 260-10 del Estatuto Tributario la sociedad BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, NO dió respuesta al emplazamiento para declarar.

Analizados los hechos se ratifica y confirma:

Que el Contribuyente no realizó el proceso previsto para la presentación de la Declaración de Precios de Transferencia a través de los servicios informáticos electrónicos para así dar cumplimiento con la obligación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Compañía realizó operaciones con sus vinculados económicos en el exterior y cumplió con los requisitos contenidos en el literal a) del Artículo 1 del Decreto 4349 de 2004, por lo cual se encontraba inmersa en el Régimen de Precios de transferencia.

El Inciso 8º del Artículo 260-1 determina que: "las disposiciones de precios de transferencia sólo serán aplicables a las operaciones que se realicen con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior".

El término para la presentación de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, para el contribuyente BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, venció el 15 de julio de 2009, según lo estipulado en el artículo 22 Decreto 4680 del 12 de diciembre de 2008.

III. PLIEGO DE CARGOS

Al contribuyente BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, por no presentar la declaración informativa individual de precios de transferencia por el año 2008, proponiendo la sanción prevista en el Numeral 4 del literal B) del artículo 260-10 del Estatuto Tributario, que establece:

"4. Cuando no se presente la declaración informativa dentro del término establecido para dar respuesta al presente emplazamiento para declarar, se aplicará una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas durante la vigencia fiscal correspondiente, sin que exceda de la suma de 20.000 UVT".

IV. SANCIONES

De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 4, literal B del artículo 260-10 del Estatuto Tributario. Cuando no se presente la declaración informativa dentro del término establecido para dar respuesta al emplazamiento para declarar, se aplicará una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas durante la vigencia fiscal correspondiente, sin que exceda de la suma de 20.000 UVT. La Resolución 011963 establece el valor de la UVT para el año 2012 , en \$26.049, quedando entonces la sanción máxima en \$520.980.000.

En este caso el valor de la operación realizada con vinculados económicos es de \$9.803.477.692,52 el cual corresponde al total de las compras efectuadas a la sociedad DIOPHARM S.A., durante el año 2008, (Folio 206).

La sanción por no declarar se calcula así

Monto total de las operaciones realizadas con vinculados económicos	9.803.477.693
Por porcentaje a aplicar según numeral 4to literal B del Artículo 260-10 E.T.	20%
Sanción por no declarar	1.960.695.539
sanción Máxima	520.980.000

El contribuyente que no presente la declaración informativa, no podrá invocarla posteriormente como prueba en su favor y tal hecho se tendrá como indicio en su contra.

V. OPORTUNIDAD

El presente Pliego de Cargos se profiere en los términos establecidos en el inciso 5 numeral 4 del literal B) del artículo 260-10 del Estatuto Tributario, que determina que la sanción por no declarar prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo para declarar. Para la sociedad BETALACTAMICOS S.A. NIT. 830.039.775, el término para la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia, venció el 15 de julio de 2009, según lo estipulado en el artículo 22 del Decreto 4680 del 12 de diciembre de 2008.

VI. RESPUESTA

La respuesta al presente pliego de cargos deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, en el término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente pliego de cargos y radicarla en la oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 6 N° 15 -48, primer piso, de esta ciudad, acrediitando la personería jurídica con que actúa, según lo establecido en los artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario.

VII. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

De conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, la notificación de las actuaciones proferidas por la Administración deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable o agente retenedor o declarante en el Registro único Tributario, que para este caso es la CR 106 15 25 IN 121 A BG 6 de Bogotá según formulario No.14154934828 consultado el 4 de Septiembre de 2012, (Folio 344).

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión, por tanto se debe notificar a los responsables subsidiarios sobre la expedición del presente acto administrativo.

Notifíquese de conformidad con los artículos, 565 y 568 del Estatuto tributario.



DANIEL ANDRES FORERO FRANCO

Jefe del G.I.T. Auditoria Tributaria II de la División de
Gestión de Fiscalización de Personas Jurídicas y Asimiladas

Funcionario que proyectó:
MAYRA ALEJANDRA DE LA TORRE BERNAL
Cargo Gestor I

Funcionario que revisó:
LUIS ALBERTO ESPINOSA LATORRE
Cargo Inspector I